

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de enero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dos de enero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 002-09-R, CALLAO, 02 de enero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución N° 732-2008-R, de fecha 10 de julio de 2008, se ratificó a los docentes: Ing. CARLOS ERNESTO ANGELES QUEIROLO, como Director de la Oficina de Planificación; Ing. ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA, como Director Ejecutivo de la Oficina de Admisión; Lic. LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO, como Director de la Oficina de Información y Relaciones Públicas; Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO, como Director de la Oficina de Asesoría Legal; Econ. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, como

Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, y al Dr. CARLOS ALBERTO CHOQUEHUANCA SALDARRIAGA, como Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; cargos de confianza dependientes del despacho Rectoral, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva, en concordancia con el Art. 123º del Estatuto de la Universidad;

Que, de acuerdo a lo normado en el Art. 124º inc. a) del normativo estatutario, y de acuerdo al interés institucional, resulta procedente ratificar a los precitados funcionarios en sus cargos correspondientes;

Que, el Art. 442º de la norma estatutaria establece que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrectores, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto y Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a los docentes que se indican, como Directores dependientes del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CARGO	DEPENDENCIA
ÁNGELES QUEIROLO CARLOS ERNESTO	FIQ	DIRECTOR	OFICINA DE PLANIFICACIÓN
BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO	FIQ	DIRECTOR EJECUTIVO	OFICINA DE ADMISIÓN
CHOQUEHUANCA SALDARRIAGA CARLOS ALBERTO	FCE	DIRECTOR	OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL
DE LA TORRE COLLAO LUIS ALBERTO	FCA	DIRECTOR	OFICINA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
GARCÍA TOLEDO EDWIN RÓGER	FCNM	DIRECTOR	OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MONCADA SALCEDO LUIS ENRIQUE	FCE	DIRECTOR	INSTITUTO CENTRAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que los mencionados docentes presenten la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.

3º **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.

4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; dependencias académico – administrativas;

cc. e interesados.